



**Radicado:** 686554089001-2021-00135-00  
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**Demandante:** CREZCAMOS S.A.  
**Demandado:** EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.  
Sabana de Torres, 29 de marzo de 2022.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
Secretario.

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la sociedad CREZCAMOS por medio del cual solicita dar impulso a la solicitud de oficios de embargo allegada virtualmente el día 11 de octubre de 2021, se tiene que no es posible acceder a la misma, como quiera que desde el 14 de octubre de 2021, se dio respuesta a lo solicitado y se le remitió vía correo electrónico el oficio No. 1651 del 13 de octubre de 2021 tanto a la apoderada del demandante CREZCAMOS como a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Así mismo se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta remitida por la ORIP de Barrancabermeja de fecha 16 de noviembre de 2021, respecto de la medida cautelar decretada sobre el predio con M.I. No. 303-28068.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
JUEZ

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**,  
en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **30 de MARZO de 2022**. Siendo las **ocho (08:00 a.m.) de la mañana**.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO

**ENVIÓ RESPUESTA DE SOLICITUDES DE REGISTRO E INFORMACIÓN**

Ana Paola Roa Porras &lt;ana.roa@supernotariado.gov.co&gt;

Mar 16/11/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

&lt;j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co &lt;ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co&gt;

**ORIPBARR-303**

Barrancabermeja, 16 de noviembre de 2021

Señores

**JUZGADO**

Asunto: Envió respuesta de solicitudes de registro e información

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en la referencia, de la manera más atenta, me permito adjuntar respuesta de las siguientes solicitudes de registro:

DATOS DEL SOLICITANTE				RESPUESTA SNR	
CAN	OFICIO	RADICADO	DEMANDADO	ESTADO	OFICIO
1	1651	2021-00135-00	EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ	RECHAZADO	3032021EE03821

cordialmente,

**Ana Paola Roa Porras****Contratista - Gestión documental****ORIP Barrancabermeja***"Antes, en todas estas cosas somos más que vencedores por medio de aquel que nos amó. [Rom 8:37](#)"* Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**ORIPBARR-303**

**3032021EE03821**

Barrancabermeja, 12 de Noviembre de 2021

Señor

**SERGIO FERNANDO SILVA DURAN**

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 14 Calle 14 Esquina

Sabana de Torres

REF: SOLICITUD REGISTRO DE EMBARGO

RAD: 2021-00135-00

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. 1651 fecha 13 de Octubre de 2021, me permito comunicarle que esta oficina inadmitió el registro del mismo, por la siguiente causal:

En el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito embargo de jurisdicción coactiva DEL Municipio de Sabana de Torres (Artículo 839 del Estatuto Tributario). Además no se pagó derechos de registro (Parágrafo 1 del Art. 16 y 74 de la Ley 1579 de 2012 y Art. 25 Resolución 2436 de 2021 de la SNR).

Envío su oficio, nota devolutiva y copia de los recibos de caja con turno de radicación 2021-7987.

**Importante: Solicito al señor Juez se sirva poner en conocimiento a la parte interesada.**

Atentamente,



**ANDRES FELIPE GALLON GIL**  
Registrador Seccional II. PP.

Transcriptor: Gabriel Paternina

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01

28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Barrancabermeja - Santander**

Dirección: Calle 48 no. 1-01

Teléfono: 6222086 Fax 6203214

E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

3821

Pagina 1

Impresa el 19 de Octubre de 2021 a las 03:08:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 1651 del 13-10-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SABANA DE TORRES fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-7987 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-28068

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES. (ARTICULO 839 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO). ADEMAS NO SE PAGO DERECHOS DE REGISTRO. (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y ARTICULO 25, RESOLUCION 2436 DEL 2021 DE LA SNR).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 19 de Octubre de 2021 a las 03:08:35 p.m

El documento **OFICIO Nro. 1651 del 13-10-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SABANA DE TORRES**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2021-7987** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **303-28068**

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

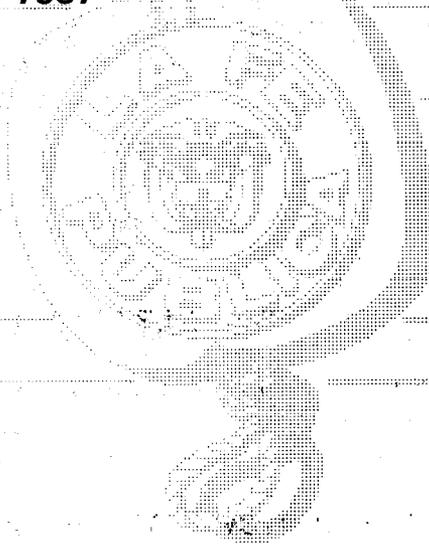
\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

EN \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento **OFICIO Nro. 1651 del 13-10-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE Radicacion: 2021-7987**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

EN \_\_\_\_\_

11245505

BARRANCABERMEJA CAJEROS  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Octubre de 2021 a las 10:18:40 a.m.  
No. RADICACION: 2021-7987

NOMBRE SOLICITANTE: CREZCAMOS

OFICIO No.: 1651 del 13-10-2021 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TOR de SABANA DE TORRES  
MATRICULAS 28068

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 13 de octubre de 2021  
Oficio N° 1651

**Señores:**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**

[documentosregistrobarrancabermeja@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobarrancabermeja@supernotariado.gov.co)

[ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO N°:** 686554089001-2021-00135-00  
**DEMANDANTE:** CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7  
**DEMANDADO:** EDUARDO GAMBOA RODRÍGUEZ C.C. 13.826.310

**ASUNTO:** MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente le comunico que en auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. **303-28068**, denunciado como de propiedad del demandado **EDUARDO GAMBOA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.826.310. ✓

Sírvase en consecuencia registrar la presente medida cautelar a costa de la parte interesada, que, para el efecto, su correo electrónico es: [lizeth.roca@crezcamos.com](mailto:lizeth.roca@crezcamos.com) y comunicar en la menor brevedad las resultas de la cautela.

Cordialmente,

Firmado Por:

**Sergio Fernando Silva Durán**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabana De Torres - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad60c12b1c337cd417fdbc8969e5503462c193ef33e804980bb0337bc9b94c4e**  
Documento generado en 13/10/2021 06:12:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REMISION OFICIO N° 1651 - RADICADO 2021-00135**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 2:28 PM

Para: Documentos Registro Barrancabermeja <documentosregistrobarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>;  
ofisregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co <ofisregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co>; Paola Andrea Barbudo Florez  
<paola.barbudo@crezcamos.com>

 1 archivos adjuntos (765 KB)

oficio 1651 2021-00135.pdf;

Buenos días, Sres.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar el Oficio N° 1651 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Erika Natalia Delgado Ordóñez  
Citadora

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.